

ANEXO 5 - KA1 – 2025 – KA131-HED

ANEXO 5. NORMAS ESPECÍFICAS

1. IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN (CLÁUSULA 5.2)

1.1. AUMENTO DE LAS SUBVENCIONES DEBIDO A LA REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS

En el marco de la redistribución de fondos en la movilidad de la educación superior, o en caso de que la Agencia Nacional disponga de fondos adicionales que (re)asignar entre los beneficiarios, el importe total máximo de la subvención mencionado en la cláusula 5.2 podrá aumentarse mediante una modificación de conformidad con la cláusula 39, siempre que:

en la fase del informe periódico haya, o esté previsto que haya, un número más elevado de actividades de movilidad o de programas intensivos combinados, un número superior de participantes en los programas intensivos combinados, unas actividades de movilidad con costes más elevados o una duración mayor de las actividades de movilidad de salida (incluido personal de empresas invitado, si procede). Los criterios con arreglo a los cuales pueden proporcionarse fondos adicionales son los siguientes:

- Análisis de los datos de las actividades declaradas en el módulo del beneficiario (BM en sus siglas en inglés).
- Análisis de los datos del informe periódico.
- Se priorizará la asignación de fondos adicionales para las siguientes ayudas:

o Apoyo a la inclusión basado en costes efectivos y costes relacionados con la organización de actividades de movilidad para participantes con menos oportunidades que necesiten apoyo adicional sobre la base de los costes efectivos.

o Ayudas adicionales para estudiantes con menos oportunidades.

En todo caso, la adjudicación final de fondos estará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario correspondiente.

1.2. DISMINUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEBIDO AL BAJO NÚMERO DE ACTIVIDADES DE MOVILIDAD REALIZADAS

Cuando el informe periódico o el informe de progreso muestren un número muy reducido de actividades de movilidad, un menor número de programas intensivos combinados o haya menos participantes en los programas intensivos combinados que se hayan ejecutado, que indiquen que el beneficiario no va a poder utilizar íntegramente la subvención concedida, podrá reducirse el importe total máximo de la subvención mencionado en la cláusula 5.2 mediante una modificación de conformidad con la cláusula 39.

1.3. AUMENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA APOYO A LA INCLUSIÓN Y COSTES EXCEPCIONALES

Dado que los costes de apoyo a la inclusión y los costes excepcionales no pueden consignarse en el presupuesto inicial en la fase de solicitud debido a su naturaleza *ad hoc*, el beneficiario podrá pedir una subvención adicional, mediante una modificación, una vez que se hayan seleccionado los participantes con menos oportunidades o con costes de viaje más elevados.

La Agencia Nacional puede facilitar a los participantes con menos oportunidades y su organización este apoyo a la inclusión, o bien en caso de haber costes excepcionales, tal como se especifica en los anexos 2 y 3.

2. FLEXIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CLÁUSULA 5.5)

Por lo que se refiere a la cláusula 5.5, se requiere una modificación respecto a cualquier transferencia presupuestaria a la categoría presupuestaria «**Apoyo organizativo**» (**para actividades de movilidad y para programas intensivos combinados**).

Por lo que se refiere a la cláusula 5.5, se requiere una modificación si las transferencias presupuestarias de cualquier categoría presupuestaria de «**movilidad de estudiantes**» a cualquier otra categoría presupuestaria de «**movilidad del personal**», incluidas las categorías presupuestarias de costes efectivos, superan el 10 % de los fondos totales de esa categoría presupuestaria.

3. SUBCONTRATISTAS (CLÁUSULA 9.3)

No procede.

4. APOYO A LOS PARTICIPANTES (CLÁUSULA 9.4)

El beneficiario prestará apoyo a los participantes, cuando sea requerido, de acuerdo con las condiciones especificadas en los anexos 1, 2, 3 y 5 del presente Convenio.

El beneficiario deberá:

- a) abonar las ayudas para viajes y las ayudas individuales, o
- b) respaldar a los participantes, respecto a las mismas categorías presupuestarias mencionadas en actividades del proyecto, en forma de provisión de los bienes y servicios necesarios. En ese caso, el beneficiario deberá garantizar que los bienes y servicios cumplan con los requisitos exigidos de calidad y seguridad.

El beneficiario podrá combinar las dos opciones indicadas anteriormente, siempre que velen por un trato justo y equitativo para todos los participantes. En ese caso, las condiciones aplicables a cada opción se aplicarán a las categorías presupuestarias a las que se aplique la opción correspondiente.

5. APOYO A LA INCLUSIÓN DIRIGIDO A LOS PARTICIPANTES

En el caso de los participantes con menos oportunidades, el beneficiario garantizará que, cuando sea posible, se prefinaencie el apoyo a la inclusión o el complemento para participantes con menos oportunidades para facilitar la participación en las actividades.

6. PROTECCIÓN DE DATOS (CLÁUSULA 15)

6.1. INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En el informe final, los beneficiarios deberán informar sobre las medidas que hayan establecido para velar por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2018/1725 en sus operaciones de tratamiento de datos, de conformidad con las obligaciones contempladas en la cláusula 15, como mínimo, en relación con los temas siguientes: seguridad del tratamiento, confidencialidad del tratamiento, asistencia al responsable del tratamiento de los datos, conservación de datos, contribución a auditorías, incluidas las inspecciones, y establecimiento de registros de datos personales de todas las categorías de actividades de tratamiento que se realicen en nombre del responsable del tratamiento.

6.2. INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Los beneficiarios facilitarán a los participantes la declaración de confidencialidad pertinente para el tratamiento de sus datos personales antes de que estos se codifiquen en los sistemas electrónicos para la gestión de las movilidades Erasmus+.

7. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI), ANTECEDENTES Y RESULTADOS, DERECHOS DE ACCESO Y DERECHOS DE USO (CLÁUSULA 16)

7.1. LISTA DE ANTECEDENTES

Cuando existan derechos de propiedad industrial e intelectual (incluidos derechos de terceros) previos al Convenio, los beneficiarios deberán elaborar una lista de tales derechos preexistentes, especificando sus titulares.

El coordinador deberá presentar esta lista a la autoridad otorgante antes del inicio de la acción.

7.2. MATERIAL EDUCATIVO

Si los beneficiarios producen materiales educativos dentro del ámbito de aplicación del proyecto, deberá facilitarse el acceso a dichos materiales a través de internet, sin cargo alguno y mediante licencia abierta¹. Los beneficiarios deberán asegurarse de que sea válida y esté actualizada la dirección del sitio web que se utilice. Si se suspendiera el alojamiento del sitio web, los beneficiarios deberán

¹ La licencia abierta es una manera de que el propietario de una obra autorice a otras personas a utilizar ese recurso. Cada recurso estará asociado a una licencia. Existen distintas licencias abiertas en función del nivel de permisos concedidos o las limitaciones impuestas, y el beneficiario tendrá la libertad de escoger la licencia específica que se aplicará a su trabajo. Cada recurso que se produzca deberá estar asociado a una licencia abierta. Una licencia abierta no constituye una cesión de los derechos de autor ni de los derechos de propiedad intelectual (DPI).

eliminar el sitio web del sistema de registro de organizaciones para evitar el riesgo de que otra parte asuma el dominio y lo redirija a otros sitios web.

8. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD (CLÁUSULA 17.4)

Los beneficiarios deberán reconocer el apoyo recibido en el marco del programa Erasmus+ en todos los materiales de comunicación y promoción, incluidos los sitios web y las redes sociales.

Las directrices sobre identidad visual para el beneficiario y otros terceros están disponibles en el sitio web:

https://commission.europa.eu/funding-tenders/managing-your-project/communicating-and-raising-eu-visibility_es

8.1. PLATAFORMA DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS ERASMUS+

Si el proyecto ha dado resultados que pueden compartirse, el beneficiario los pondrá a disposición de la plataforma de resultados de los proyectos Erasmus+ (<http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/projects>).

9. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN (CLÁUSULA 18)

9.1. MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA UE

Los beneficiarios deberán garantizar que la subvención de la UE no beneficie a socios, subcontratistas o beneficiarios de ayuda financiera a terceros sujetos a medidas restrictivas que se hayan adoptado en virtud del artículo 29 del Tratado de la Unión Europea o del artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

9.2. SESIONES INFORMATIVAS Y DE FORMACIÓN OBLIGATORIAS

El beneficiario deberá asistir a las sesiones informativas y las actividades de formación que la Agencia Nacional defina como obligatorias.

10. ELABORACIÓN DE INFORMES (CLÁUSULA 21)

10.1. HERRAMIENTA DE ELABORACIÓN DE INFORMES Y GESTIÓN DE ERASMUS+

El coordinador deberá utilizar la herramienta electrónica de elaboración de informes y gestión que ha facilitado la Comisión Europea, a fin de registrar toda la información relacionada con las actividades que se lleven a cabo en el marco del proyecto (incluidas las actividades que no contarán con la ayuda directa de una subvención de fondos de la UE) y de completar y presentar el informe final, los informes periódicos y los informes de progreso (si está disponible en la citada herramienta y para los casos especificados en la cláusula 21.2). El beneficiario no podrá externalizar la tarea de notificación ni facilitar el acceso a la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ a personas no pertenecientes a su empresa u organización.

Las actividades deberán codificarse en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ antes de su fecha de inicio y revisarse una vez finalizadas.

10.2. INFORME PERIÓDICO E INFORME DE PROGRESO

Los informes periódicos y de progreso deberán incluir una visión general de la ejecución del proyecto. Además, el informe periódico deberá recoger un estado financiero.

Los informes deben elaborarse utilizando el modelo disponible en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ o, en su caso, también existe la posibilidad de que el modelo sea facilitado por la Agencia Nacional. Al firmar el informe, los beneficiarios confirman que la información facilitada es completa, fiable y veraz.

10.3. INFORME FINAL

El informe final deberá incluir una visión general de la ejecución del proyecto y un estado financiero

La Agencia Nacional podrá pedir los justificantes de cualquiera de los costes que el beneficiario haya declarado en dicho informe.

10.4. EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL

El beneficiario deberá presentar el informe final después de la fecha de finalización del proyecto.

El resultado de la evaluación será una puntuación sobre un máximo de cien puntos. Se utilizará un conjunto común de criterios de evaluación para determinar la medida en la que el proyecto se haya ejecutado en consonancia con la solicitud de subvención aprobada y las normas de calidad Erasmus.]

El beneficiario deberá presentar el informe final después de la fecha de finalización del proyecto o cuando hayan concluido las actividades previstas respetando la duración mínima establecida en la Guía del programa.]

El informe final se evaluará junto con los informes de los participantes, con arreglo a un conjunto común de criterios de calidad centrados en:

- a) el grado en el que el proyecto se haya ejecutado en consonancia con el Convenio de subvención;
- b) el grado en el que se haya ejecutado el proyecto respecto de los requisitos de calidad y cumplimiento establecidos en la Carta Erasmus de Educación Superior y los acuerdos interinstitucionales correspondientes;
- c) el grado en el que se haya transferido a los participantes en la movilidad el importe de la subvención que ha de abonarse de conformidad con las disposiciones contractuales establecidas en el Convenio entre el beneficiario y el participante con arreglo a las plantillas que se facilitan en el anexo 6 del Convenio.

El informe final se calificará con un total de cien puntos como máximo. Si la Agencia Nacional considera que la ejecución del proyecto no respeta el compromiso de calidad que ha contraído el beneficiario, podrá, además o alternativamente, exigir que el beneficiario desarrolle y aplique un plan de actuación dentro de un plazo acordado para garantizar el cumplimiento de los requisitos aplicables. Si el beneficiario no ejecuta el plan de actuación de manera satisfactoria en el plazo previsto, la Agencia

Nacional podrá recomendar a la Comisión Europea que le retire la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE).

11. IMPORTE ADEUDADO (CLÁUSULA 22.3)

Si en la ficha técnica no se prevé ningún otro pago de prefinanciación, el beneficiario podrá, no obstante, pedirlo sin tener que solicitar una modificación del Convenio de subvención. La solicitud deberá estar debidamente justificada e ir acompañada de un informe periódico. La solicitud no podrá superar el 100 % del importe máximo de la subvención indicado en el punto 4.2 de la ficha técnica y solo podrá presentarse una vez que se haya ejecutado al menos el 70 % del importe de los pagos de prefinanciación anteriores.

El beneficiario velará por que las actividades del proyecto para las que se haya concedido la subvención sean subvencionables con arreglo a las normas establecidas en la Guía del programa Erasmus+ y en el presente Convenio.

La Agencia Nacional considerará no subvencionable cualquier actividad o gasto que no cumpla las normas establecidas en la Guía del programa Erasmus+ o en el presente Convenio. Por tanto, se recuperarán íntegramente los importes de las subvenciones correspondientes a tales actividades.

El beneficiario podrá usar hasta el 20 % de la última subvención del proyecto concedida como se establece en la ficha técnica (véase el punto 3) para la movilidad de salida de estudiantes y personal a países no asociados al programa (la asignación presupuestaria para la movilidad internacional). En esta asignación presupuestaria se incluyen las categorías presupuestarias siguientes:

- subvenciones de movilidad internacional de estudiantes: ayudas individuales y ayudas para viajes;
- subvenciones de movilidad internacional de personal: ayudas individuales y ayudas para viajes;
- apoyo organizativo a la movilidad: se calcula con arreglo al número de movilidades internacionales, siendo la tasa por movilidad internacional equivalente al apoyo organizativo medio a la movilidad del proyecto por cada movilidad;
- apoyo a la inclusión dirigido a las organizaciones.

No se tendrán en cuenta las categorías presupuestarias de costes efectivos establecidas en el anexo 1 «**Apoyo a la inclusión dirigido a los participantes**» y «**Costes excepcionales más elevados para gastos de viaje**» que se aplican a las movilidades internacionales a la hora de calcular la asignación presupuestaria para la movilidad internacional, ni como parte de la subvención total del proyecto ni como parte de los fondos de movilidad internacional que se hayan notificado.

12. CONTROLES, REVISIONES, AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES (CLÁUSULA 25)

A efectos de las cláusulas 21 y 25, el coordinador o los beneficiarios afectados facilitarán a la Agencia Nacional copias físicas o electrónicas de los justificantes especificados en el anexo 2, a menos que la Agencia Nacional pida que se le entreguen los originales. Después de analizarlos, la Agencia Nacional devolverá los justificantes originales al beneficiario afectado. Si el beneficiario no está legalmente autorizado a enviar documentos originales, en su lugar se podrá enviar una copia de los justificantes.

El proyecto podrá ser objeto de controles internos y revisiones en forma de controles documentales, controles sobre el terreno o controles de sistemas. En este contexto, la Agencia Nacional podrá pedir al beneficiario que aporte justificantes o pruebas añadidas distintos de los que se mencionan en el anexo 2 que sean habituales en el tipo de control correspondiente.

El beneficiario deberá permitir que la Agencia Nacional compruebe que todas las actividades del proyecto y los participantes existen realmente y son subvencionables a través de cualquier medio documental (por ejemplo, vídeos y fotografías de las actividades realizadas, entrevistas con el personal o los participantes o cualquier documento que demuestre que las actividades se hayan llevado realmente a cabo), a fin de descartar una doble financiación u otras irregularidades.

12.1. CONTROL DOCUMENTAL

El control documental es una revisión exhaustiva de los justificantes en las oficinas de la Agencia Nacional que puede llevarse a cabo durante la fase del informe final o después de ella. Previa solicitud, el beneficiario deberá presentar a la Agencia Nacional los justificantes de todas las categorías presupuestarias.

12.2. CONTROLES SOBRE EL TERRENO

La Agencia Nacional realiza los controles sobre el terreno en las oficinas del beneficiario o en cualquier otro local pertinente para la ejecución del proyecto. Durante los controles sobre el terreno, el beneficiario deberá poner a disposición de la Agencia Nacional, con fines de revisión, los originales de los justificantes respecto a todas las categorías presupuestarias, y deberá permitir que la Agencia Nacional acceda al registro de gastos del proyecto en su contabilidad.

Los controles sobre el terreno pueden adoptar las modalidades siguientes:

- a) **Control sobre el terreno durante la ejecución del proyecto:** este control se lleva a cabo durante la ejecución del proyecto para que la Agencia Nacional compruebe directamente la realidad y la subvencionabilidad de la totalidad de las actividades del proyecto y los participantes
- b) **Control sobre el terreno tras la finalización del proyecto:** este control se lleva a cabo una vez finalizado el proyecto y, normalmente, tras la verificación del informe final.

12.3. CONTROL DE SISTEMAS

Este control se lleva a cabo para determinar el sistema que sigue el beneficiario a la hora de realizar sus solicitudes de subvención periódicas en el contexto del programa, así como para establecer si cumple los compromisos contraídos como resultado de su acreditación. Además, se realiza el control del sistema para determinar si el beneficiario cumple las normas de ejecución que se comprometió a aplicar en el marco del programa Erasmus+.

13. REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN (CLÁUSULA 28)

La Agencia Nacional podrá determinar que el proyecto se ha ejecutado de modo deficiente, parcial o tardío partiendo del informe final que haya presentado el beneficiario, o de cualquier otra fuente

pertinente, entre las que cabe citar los informes de los participantes, las visitas de seguimiento, los informes de acreditación, los controles documentales o los controles sobre el terreno que realice la propia Agencia.

De acuerdo con el procedimiento de puntuación del informe final que figura en la cláusula 9.4 del anexo 5, la Agencia Nacional podrá reducir el importe final de la subvención para el apoyo organizativo] como sigue:

- del 10 % si el informe final obtiene entre cincuenta y cincuenta y nueve puntos,
- del 25 % si el informe final obtiene entre cuarenta y cuarenta y nueve puntos,
- del 50 % si el informe final obtiene entre veinticinco y treinta y nueve puntos,
- del 75 % si el informe final obtiene un mínimo de quince puntos, pero se sitúa por debajo de veinticinco puntos,
- del 100 % si el informe final obtiene menos de quince puntos.

Cuando se aplique una reducción por ejecución deficiente, parcial o tardía, la reducción se aplicará al importe máximo que se haya concedido o a la subvención final concedida que se haya notificado.

14. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES (CLÁUSULA 36)

Las notificaciones oficiales en papel dirigidas a la autoridad otorgante deberán enviarse a la dirección de la Agencia Nacional, tal como se indica en el preámbulo.

Las notificaciones oficiales en papel dirigidas a los beneficiarios deberán enviarse a su domicilio legal, tal como se indica en el preámbulo.

15. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACREDITACIONES

La Agencia Nacional y la Comisión supervisarán que el beneficiario aplique correctamente la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) y respete los compromisos definidos en sus acuerdos interinstitucionales.

Si la supervisión revela deficiencias, el beneficiario deberá elaborar y aplicar un plan de acción dentro del plazo que establezcan la Agencia Nacional o la Comisión. Si el beneficiario no adopta las medidas correctoras adecuadas y oportunas, la Agencia Nacional podrá recomendar a la Comisión que suspenda o retire la Carta Erasmus de Educación Superior, de conformidad con las disposiciones de la Carta.]

16. APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA (OLS)

El beneficiario deberá promover, supervisar y respaldar el uso de cursos de idiomas en la plataforma de apoyo lingüístico en línea (OLS).

El beneficiario deberá supervisar el uso que hagan del OLS los participantes, a partir de la información que se facilita a través de las herramientas de gestión, e informar en sus informes finales sobre el número de evaluaciones lingüísticas y cursos de idiomas realizados, si dispone de estadísticas.

17. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Los beneficiarios establecerán procedimientos y mecanismos eficaces para garantizar la seguridad y la protección de los participantes en el proyecto.

El beneficiario deberá garantizar que los participantes en las actividades de movilidad cuenten con una cobertura de seguro.

El beneficiario deberá firmar, de forma previa a la movilidad, los convenios de subvención con los participantes en los que se indiquen, entre otros, los datos de las actividades (fecha de inicio y finalización), la ayuda financiera y las modalidades de pago y seguro.

18. OTRAS DISPOSICIONES ADICIONALES EXIGIDAS POR EL DERECHO NACIONAL

El derecho aplicable de la Unión Europea, y con carácter supletorio la siguiente legislación nacional: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa y en lo no previsto, serán de aplicación supletoria las restantes normas de Derecho administrativo general y especial, y en su defecto, el Derecho común, todo ello en cuanto no se contradigan con la normativa comunitaria. Conforme a lo establecido en la cláusula 36.1 del convenio de subvención y a la legislación española, las comunicaciones dirigidas a la AN por el beneficiario deberán entregarse mediante el sistema electrónico de intercambio establecido por la AN en <http://www.sepie.es/>